



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com

Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027

RESOLUCIÓN N° 022-2024

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE SAN JUAN

SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MARZO DEL 2024



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República prescribe: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 255 de la Constitución de la República señala que cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas Parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el art 93 segundo inciso parte final del art 93 del código de la Democracia, manda, que los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.

Que, el art 23 literal g) De la losep dispone que son derechos de las servidoras y los servidores públicos lit g) gozar de vacaciones, licencia, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley.

Que, el Art. 63 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales sean personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Art. 66 ibidem dispone que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

SECRETARÍA (6) 04000000



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com



Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027

Que, el Art. 67 de la misma norma indica que a la junta parroquial rural le corresponde, entre otras la de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que en virtud de sus derechos de participación consagrados en el art 61 numeral 1 de a constitución, que garantiza que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. El señor presidente solicitó licencia de acuerdo a lo establecido en el art 67 lite o) que dispone que A la junta parroquial rural corresponde: o) conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.

En este sentido, en base a las atribuciones determinadas en el art. 70 c), del COOTAD mediante convocatoria de la fecha 21 de marzo del 2024, realizada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Parroquial De San Juan.

En virtud de lo expuesto el Órgano Legislativo Del Gobierno Parroquial De San Juan, en uso de las facultades conferidas en el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), en sesión ordinaria de fecha del 25 de marzo del 2024.

RESOLVIÓ:

PRIMERA: Resuelve, aprobación del orden del día.

SEGUNDA: Resuelve, aprobación del acta de la sesión ordinaria #20.

TERCERA: Resuelve, aprobación del acta de la sesión ordinaria #21.

CUARTA: Resuelve reformar el presupuesto y POA 2024 en virtud del Acuerdo Ministerial 007 del Ministerio de Finanzas quedando establecido nuestro presupuesto con el monto de **\$398.822,76**, y se fija mediante resolución de junta el sueldo del presidente en **\$1450.00** y el de los señores vocales en **\$580.00** a partir del mes de abril del 2024.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan, a los 25 días del mes de marzo del 2024.

Lo certifico:

Sr. José Flores Trejo
PRESIDENTE GADPRSJ



Lcda. Cecilia Carrasco Mendoza
SECRETARIA (e) GADPRSJ